

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 01 de junio de 2022, solicitando decretar medida cautelar de embargo.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ

Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 809
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2008-00044-00
Junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que la solicitud de embargo presentada por el apoderado del Ejecutante-**BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es procedente, conforme los Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, se accederá.

En cuanto a la petición de actualización del *Oficio No. 2128 del 26 de agosto de 2019* dirigido al **BANCO W S.A.S.**, en el cual se informa sobre el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o CDT que posea el demandado **JOSE DUVER MARIN CASTAÑO** en la citada entidad crediticia, decretado por **Auto Interlocutorio No. 2313 del 26 de agosto de 2019**, se accederá a la actualización y envió del oficio al Banco.-archivo 02, fls. 108 y 109-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o CDT que posea el demandado-**JOSE DUVER MARIN CASTAÑO** en el **Banco Cooperativo-COOPCENTRAL-**, con sede en la ciudad de Bogotá. Medida que no deberá exceder la suma de **\$146.525.136** Líbrese oficio con firma electrónica al citado banco, a las direcciones electrónicas reseñadas en la solicitud, para que tomen nota de la orden de embargo, para lo cual, **deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables, además de las otras limitaciones legales vigentes.** Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado en esta ciudad cuenta de depósitos

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 Segundo Piso
Tuluá, Valle del Cauca

judiciales **76-834-20-41-003**, dentro de los **tres (3) días siguientes** al recibo de tal comunicación.

2º.- ORDENAR que por secretaria se actualice el Oficio de embargo dirigido al **BANCO W S.A.S.**, decretado por **Auto Interlocutorio No. 2313 del 26 de agosto de 2019**, y enviar con firma electrónica a dicha oficina, a las direcciones electrónicas reseñadas en la solicitud, para que tomen nota de la orden de embargo.

Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e21099babe99e361d50b3490efd630fd4f519cff41cfa46f1e4f8e8f7795c0c**

Documento generado en 09/06/2022 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>